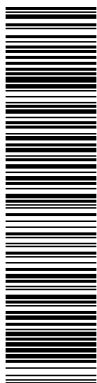


DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases Convocatoria ayudas programa Bonos Gastronomía 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LP8ZT-IHDFJ-10W4G Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021 a las 12:37:27 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 10:28 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 12:02	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84740.LP8ZT-IHDFJ-10W4G.5D4BC6C7E0237C86B9B5F4FA3D265E318E482), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA “BONOS GASTRONOMÍA 2021” DEL MUNICIPIO DE ALICANTE PARA INCENTIVAR LOS CONSUMOS EN LA RESTAURACIÓN DE PROXIMIDAD POR EL COVID-19

Justificación de la actuación

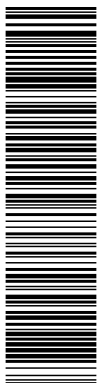
La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

La naturaleza excepcional de la pandemia y las medidas adoptadas para su control han provocado y está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Así, las pymes, autónomos y otros profesionales de la hostelería han sufrido una importante reducción de sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que ha devenido en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Esta situación extraordinaria, requiere la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y el principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en el art. 55 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones, ámbito competencial que igualmente recuerda el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que especifica, que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Asimismo, Patronato Municipal de Turismo, organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el cual vela y protege el interés general de sus ciudadanos, y a la sazón, los intereses de Alicante como destino turístico, tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico que ha provocado esta situación en su tejido económico local. Línea de actuación que está de acuerdo con lo establecido en el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde establece que la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo y proporcionar liquidez a las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos para preservar su continuidad.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases Convocatoria ayudas programa Bonos Gastronomía 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LP8ZT-IHDFJ-10W4G Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021 a las 12:37:27 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 10:28 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 12:02	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84740.LP8ZT-IHDFJ-10W4G.5D4BC6C7E0237C8639B5F4E4A3DF265E318E482), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Hasta la fecha de la presente convocatoria, las excepcionales circunstancias citadas, están impidiendo el normal desarrollo de la actividad turística y los negocios que de ella dependen; apoyar al sector en pro de la necesaria reactivación del tejido productivo de las empresas turísticas y de la revitalización de Alicante como destino turístico, adquiere una dimensión estratégica.

En este sentido, habida cuenta de que las presentes bases tienen como objeto contribuir al restablecimiento de la actividad económica de la ciudad en materia de restauración que se ha visto fuertemente reducida como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se justifica este procedimiento por venir referido a situaciones estrechamente vinculadas al estado de alarma y las sucesivas regulaciones dictadas por la Generalitat Valenciana, que han afectado a la actividad económica y en especial al sector de la hostelería.

El concepto de ciudad está ligado al turismo. La gastronomía y restauración no sólo son un pilar fundamental de dicha actividad, sino que conforman la identidad cultural de Alicante y son esenciales en materia de empleo.

En el año 2021 el volumen de pasajeros de enero a junio del aeropuerto de Alicante-Elche alcanzó los 910,986 pasajeros, un 56,6% menos que el 2020 y un 86,3% menor que el 2019, lo que conllevó a una disminución exponencial de las visitas a la ciudad de Alicante, afectando, entre otros, al gasto en el sector de la hostelería alicantina.

Las cifras de la provincial de Alicante, evidencian lo expuesto y justifican la conveniencia de la presente convocatoria: la hostelería ha perdido 3.500 empleos y 2.670 millones de euros de facturación -1.800 en la restauración-, suponiendo una disminución de casi la mitad de su negocio (el 48%) debido a crisis sanitaria.

BASES REGULADORAS

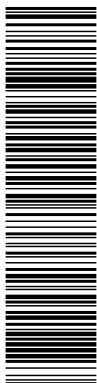
BASE 1.- Objeto y competencia

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en el programa “Bonos de Gastronomía 2021”, destinadas a potenciar el consumo en establecimientos de restauración en el municipio de Alicante, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del sector turístico ligado a la gastronomía, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del COVID 19. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia que tiene en estos momentos de efectuar su gasto en el entorno local.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del Patronato Municipal de Turismo como organismo autónomo del Ayuntamiento de Alicante.

El Patronato Municipal de Turismo de Alicante, tiene entre sus programas y líneas de actuación, la elaboración de acciones promocionales en colaboración con otras instituciones, empresas y organizaciones con el objeto de aunando esfuerzos, conseguir una mayor cobertura de comunicación y difusión de la oferta turística de la ciudad.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases Convocatoria ayudas programa Bonos Gastronomía 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LP8ZT-IHDFJ-10W4G Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021 a las 12:37:27 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 10:28 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 12:02	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84740.LP8ZT-IHDFJ-10W4G.5D4BC6C7E0237C6B69B5F4FA3DF26FE318E482), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Constituye finalidad propia, entre otras, del Patronato Municipal de Turismo de Alicante, en base de sus Estatutos artículo 2, puntos 1, 10 “ Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística”, “Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Alicante”.

BASE 2.- Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de trescientos cincuenta mil euros (350.0000,00 €) con cargo a la aplicación 42-432-479 “Otras Subvenciones a empresas”del vigente presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Playas.

- ➔La ayuda estará limitada a diez bonos por solicitante de 25 euros cada uno, importe que será asumido por el Patronato Municipal de Turismo.
Para efectuar un consumo del doble del importe del bono, es decir por cada bono de 25€ se deberá realizar un consumo de 50€ en el establecimiento de hostelería).
- ➔Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.
- ➔Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

BASE 3.- Beneficiarios o consumidores

Serán **beneficiarias** del programa de bonos de hostelería: las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Alicante, que dispongan de DNI ó NIE, que soliciten hasta un máximo de diez bonos de gastronomía y los descuenten en los consumos realizadas en los establecimientos adheridos al programa de bonos de gastronomía 2021.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

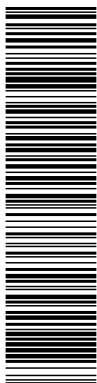
- ➔El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- ➔Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2021.
- ➔La participación en el programa de bonos implica, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- ➔La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

BASE 4.- Establecimientos colaboradores

Serán **colaboradores** del programa de bonos de hostelería 2021 los titulares de los establecimientos de restauración que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases Convocatoria ayudas programa Bonos Gastronomía 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LP8ZT-IHDFJ-10W4G Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021 a las 12:37:27 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 10:28 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 12:02	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84740.LP8ZT-IHDFJ-10W4G.5D4BC6C7E0237C869B5F4E4A3F26265E318E482) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

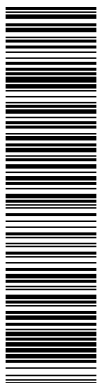
- ➔ Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de Personas físicas o jurídicas del municipio de Alicante, que desarrollen una actividad económica en el sector de la restauración, se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud. Se incluyen, autónomos, y aquellas personas físicas o jurídicas de acuerdo a las definiciones PYME contenidas en el Anexo I, art. 2 del Reglamento de la U.E, número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- ➔ El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el termino municipal de Alicante .
- ➔ La actividad económica se ejercerá en establecimiento de restauración permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los siguientes grupos, según la clasificación de la ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalit de Espectáculo Públicos, actividades recreativas y establecimientos público, así como los grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
 - Grupo J:
 - 2.8.2, 2.8.5 Restaurantes / IAE 671
 - 2,8,3 Cafes, Bares /IAE 673.2
 - 2,8,4 Cafeterías/IAE 673.2
 - Grupo O:
 - 2.8.6 Salón Lounge/ IAE 671
- ➔ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- ➔ La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

BASE 5.- Bonos de hostelería

- ➔ El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal.
- ➔ El número de bonos a emitir queda limitado a 14.000 unidades.
- ➔ El bono tiene un valor de 25 euros que se podrá aplicar como descuento a los consumos de, al menos, el doble del valor del bono. Solo podrá canjearse una única vez.
- ➔ Cada persona podrá solicitar un máximo de 10 bonos.
- ➔ Los bonos solo podrán canjearse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.
- ➔ Cada bono tendrá una validez de 8 días naturales a contar desde la fecha seleccionada en la cita previa. Transcurridos los 8 días sin utilizarse, los bonos volverán al sistema para una nueva asignación a las nuevas peticiones realizadas a través del sistema de "cita previa".
- ➔ El bono será nominativo, consistirá en un código QR (con datos alfanumérico ya asociado al DNI/NIE de la persona solicitante) que se descargará en un dispositivo móvil o se imprimirá para su presentación en el establecimiento adherido al programa en el que se desee canjear.
- ➔ El programa de bonos de gastronomía tendrá una duración desde la publicación de la convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2021, que podrá prorrogarse, en caso de no haberse agotado los bonos.

BASE 6.- Funcionamiento del programa de bonos

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases Convocatoria ayudas programa Bonos Gastronomía 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LP8ZT-IHDFJ-10W4G Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021 a las 12:37:27 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 10:28 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 02/11/2021 12:02	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84740.LP8ZT-IHDFJ-10W4G.5D4BC6C7E0237C8639B5E4E4A3FDE265E318E482) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- ➔ Los establecimientos que estén interesados en adherirse al programa de bonos presentarán solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento en la forma indicada en la base octava.
- ➔ El Patronato Municipal de Turismo publicará en la web www.alicanteturismo.com y en www.alicante.es un listado de los establecimientos colaboradores que se hayan adherido al programa.
- ➔ El Ayuntamiento habilitará una aplicación web que permitirá a los establecimientos colaboradores la validación de bonos que les presenten sus clientes. Esta aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.
- ➔ Las personas interesadas en obtener los bonos lo harán a través del sistema de cita previa citaprevia.alicante.es en la forma indicada en estas bases. El acto de solicitud de cita previa, conllevará la emisión automática del bono, su remisión vía correo electrónico e indicación de la fecha de caducidad.

En el caso de solicitar más de un bono, deberá de repetirse el procedimiento, solicitando una nueva cita, tantas veces como bonos quiera, hasta un máximo de 10 bonos.

- ➔ El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso.
- ➔ En el momento de la venta, el establecimiento, introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, no esté caducado ni haya sido descontado en otra consumición. Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta.
- ➔ Una vez validado el bono, el establecimiento recibirá un e-mail de confirmación.
- ➔ Se admiten como documentos de venta las facturas completas o las simplificadas (ticket).
- ➔ Una vez descontados los bonos de los consumos, el establecimiento colaborador presentará la justificación ante el Ayuntamiento en la forma indicada en estas bases y éste procederá a abonarle los importes de los bonos canjeados.

BASE 7.- Beneficiarios: Presentación de solicitudes de bonos y plazo

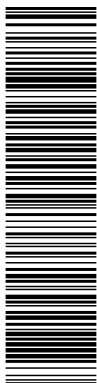
- ➔ La presentación de solicitudes para obtener los bonos de hostelería se realizará en el sistema electrónico de cita previa citaprevia.alicante.es. Se requerirá únicamente DNI/NIE de la persona que solicitará la ayuda (bonos), no requiere firma electrónica.

En este trámite se seleccionará una fecha disponible, la mera selección, provocará la obtención del bono, puesto que automáticamente se emitirá el bono. En el caso de solicitar más de un bono, deberá de repetirse el procedimiento, solicitando una nueva cita, tantas veces como bonos quiera, hasta un máximo de 10 bonos.

La fecha de la cita previa, indicará el inicio de la validez del bono, pasados los 8 días desde la fecha indicada en la cita previa los bonos serán cancelados.

- ➔ El programa de bonos tendrá una duración desde la fecha de publicación en el BOP, hasta el 15 de

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases Convocatoria ayudas programa Bonos Gastronomía 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LP8ZT-IHDFJ-10W4G Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021 a las 12:37:27 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 10:28 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 12:02	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84740.LP8ZT-IHDFJ-10W4G.5D4B6C67E0237CB69B5F4E4A3FD26FE318E482), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

diciembre de 2021, siempre que queden bonos disponibles y sin perjuicio de la posible prórroga que se prevé al final de la Base 5.

- ➔ La cita previa se habilitará a los doce días de la publicación de las presentes Bases en el Boletín oficial de la provincia de Alicante y, como mucho, hasta 10 días antes de la finalización del programa de bonos o, en su caso, de la prórroga establecida en la Base 5, siempre que queden bonos disponibles.
- ➔ La cita previa contiene una casilla que el solicitante deberá cumplimentar en la que manifiesta expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- ➔ Una vez cumplimentada la solicitud en el sistema “cita previa”, recibirá en su dirección de correo electrónico el bono solicitado que tendrá una validez de 8 días naturales desde la fecha seleccionada en la cita previa.

BASE 8.- Establecimientos colaboradores: Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación

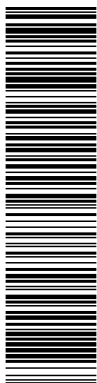
La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

- ➔ La presentación de solicitudes para para adherirse al programa de bonos de hostelería se realizará vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, en la página web <https://www.alicante.es/es/tramites/concejalias/concejal%C3%ADa-de-turismo-y-playas> desde el mismo día de aprobación de las presentes bases y durante los siguientes 8 días naturales.
- ➔ Para ello deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. En otro caso, deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de firma electrónica, acreditando la representación mediante la cumplimentación del modelo anexo I. Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante.
- ➔ La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.
- ➔ La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- ➔ Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, se dará un plazo de 3 días naturales para realizar subsanaciones, tras las mismas, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

Documentación a presentar por los establecimientos colaboradores:

- ➔ Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF.
- ➔ Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- ➔ En el caso de que el establecimiento colaborador tuviese concedido un aplazamiento /fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá anexas a la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- ➔ La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases Convocatoria ayudas programa Bonos Gastronomía 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LP8ZT-IHDFJ-10W4G Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021 a las 12:37:27 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 10:28 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 12:02	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84740.LP8ZT-IHDFJ-10W4G.5D4BC6C7E0237C86B9B5F4E4A3FDE26E5318E482), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Alicante antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de gastronomía, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Alicante una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc..
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social.

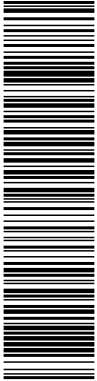
BASE 9.- Instrucción del procedimiento

- ➔ Los bonos de hostelería tienen la consideración de subvenciones públicas.
- ➔ El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ➔ El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidenta del Patronato de Turismo que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- ➔ Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- ➔ El órgano instructor y gestor del procedimiento será el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.
- ➔ El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.
- ➔ El órgano competente para resolver es la Presidenta del Patronato por aplicación de lo establecido en el artículo 8. punto 3, j de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria, la publicación de la concesión tendrá los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- ➔ Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 7 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases Convocatoria ayudas programa Bonos Gastronomía 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LP8ZT-IHDFJ-10W4G Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021 a las 12:37:27 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 10:28 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 12:02	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84740.LP8ZT-IHDFJ-10W4G.5D4BC6C7E0237C86B9B5F4E4A3F265E318E482), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

→ Para realizar una consulta los interesados podrán contactar con el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante patronato.turismo@alicante.es

BASE 10.- Establecimientos colaboradores: justificación y pago

→ La justificación de los bonos canjeados se realizará a través de la sede electrónica municipal por los establecimientos colaboradores y contendrá la siguiente documentación:

- Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados, de las personas que han resultado beneficiarios del descuento del importe de los bonos, número de documento de venta de cada operación así como la fecha e importe de la venta. Para facilitar este proceso, el órgano instructor enviará a cada establecimiento un listado de los bonos canjeados para que completen la información.
- Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados que se entregarán, escaneados en archivo PDF o similar, en el momento de registrar electrónicamente la justificación o bien mediante comparecencia en el Patronato Municipal de Turismo calle Cervantes 3- 1º o lugar que se habilite al efecto.

→ El plazo para presentar esta justificación será hasta el 20 de diciembre de 2021.

→ La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los bonos) se efectuará por el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

→ Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

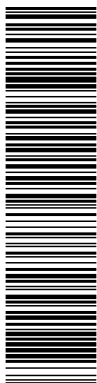
BASE 11.- Resolución y recursos

→ La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por los establecimientos colaboradores. La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.alicante.es, y en la web del Patronato Municipal de Turismo www.alicanteturismo.com, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

→ Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

→ La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases Convocatoria ayudas programa Bonos Gastronomía 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LP8ZT-IHDFJ-10W4G Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021 a las 12:37:27 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 10:28 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2021 12:02	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 12:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84740.LP8ZT-IHDFJ-10W4G.5D4BC6C7E0237C86B9B5F4E4A3DF265E318E482), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE 12.- Comprobaciones

- ➔ Los beneficiarios, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ➔ El establecimiento colaborador tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

BASE 13.- Protección y cesión de datos

- ➔ En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante y el Patronato Municipal de Turismo y playas para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.
- ➔ Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados al la web y medios de difusión del programa de bonos.
- ➔ Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

BASE 14.- Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.